

DIALOGO ANDINO Nos. 7/8 - 1988 - 1989
Departamento de Antropología, Geografía e Historia
Facultad de Estudios Andinos
Universidad de Tarapacá, Arica - Chile

ISSN - 0716 - 2278

**LA MITA DE AZAPA, 1680 - 1752:
UN NUEVO CASO DE MITA LOCAL**

por:

JORGE HIDALGO L. - ANA MARIA FARIAS A.
LUIS R. GUZMAN C. - PATRICIA AREVALO F.



RESUMEN

El artículo nos muestra que las Mitas locales fueron importantes como fuente de mano de obra necesaria para la economía colonial y como punto neurálgico de fricción entre los empresarios y el estado español. Esta posición teórica se ilustra con apoyo documental inédito a través del cual se observa los trastornos vividos por la población indígena afecta a este sistema, específicamente en el sector de Azapa.

ABSTRACT

Local *Mitas* are shown to have been a significant labour source, vital to the colonial economy and causing friction in the relationship of the land owners and the Spanish State. The theoretical approach is supported by inedited documents illustrating the disturbances experienced by the indigenous population subject to the system, specifically in the area of Azapa.

INTRODUCCION*

Probablemente la importancia de las Mitas de Potosí y Huancavelica para la Corona, la economía virreinal y para las propias comunidades de las provincias mitarias ha hecho olvidar la existencia de las diferentes clases de mitas locales; sin embargo, en el marco de una economía donde el trabajo no libre predominaba, el tema merecería mayor atención.

El antecedente de la mita se encuentra en la "mit'a" o entrega periódica de energía de las etnias al Estado Inca en un marco institucional regido por relaciones de reciprocidad y redistribución (Murra, 1983: 77-94, 1975). Esta idea fue utilizada por el Estado español para instituir una relación nueva. Las mitas pasaron a ser turnos de trabajo o "servicios personales" obligatorios al que debían acudir un número o proporción determinada de varones indígenas de la comunidad o etnia afecta al servicio. Obviamente la relación de parentesco ficticia que se trató de imponer en el incario desapareció en el período hispano. La legislación en cambio ordenaba a los usuarios de estos beneficios pagar un salario a los mitarios.(4)

Correspondió a Toledo la organización de la mita minera en gran escala, a nivel provincial e interprovincial, cuando la estableció en Huamanga en 1771 y luego en Potosí, donde empezaron a llegar los mitayos desde comienzos de 1573 provenientes de provincias que se extendían desde el Cuzco hasta el "cerro rico". La mita gruesa o el total de mitayos a Potosí (varones de 18 a 50 años, sin contar sus mujeres e hijos que viajaban con ellos) fue inicialmente de unos 9.500 hombres que mas tarde llegaron a ser poco más

* Este artículo ha sido posible gracias al financiamiento del proyecto CONICYT Nro.105/87: Historia de los pueblos andinos de Arica, Tarapacá y Atacama: "las bases económicas, demográficas y la organización política", dirigido por Jorge Hidalgo L. La redacción final de este artículo se hizo en la John Carter Brown Library, Brown University, Providence, R.I. USA. durante el uso de una Tinker Fellowship por el primer autor en el mes de Junio de 1989.

1. Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en el Perú*. 3 Vols. México: El Colegio de México, 1978. De acuerdo a este autor la primera referencia documental a la mita española se encuentra en la carta del Licenciado Lope García de Castro al Rey el 15 de Enero de 1565 (Zavala, 1978, I: 39), aún cuando con anterioridad la institución y la mita minera existía, tal como la establecida por el Licenciado Polo de Ondegardo en 1562 en Huamanga (Zavala, 1978, I: 30).

de 14.000 en 1578.² Las minas de mercurio de Huancavelica fueron dotadas de un arreglo similar con 3.280 mitarios reclutados de los distritos cercanos (Brading and Cross, 1972: 558).

La mita proveía a las minas, obrajes y haciendas con mano de obra barata y un flujo constante en cuotas anuales de trabajadores y recursos desde las comunidades a estos centros productivos (Brading and Cross, 1972: 559, 578; S. O'Phelan, 1985: 11-12). El ritmo de trabajo en Potosí obligaba a los mitayos a trabajar una semana y luego en las dos siguientes podían alquilarse como trabajadores libres o mingas. En estos lapsos podían tener un salario más alto, de acuerdo a su especialización y recibir además una pequeña cantidad de metal como suplemento que frecuentemente se transformó, de acuerdo a los mineros, en robo de lo mejor de la mina. Esta práctica era común en las minas coloniales (Brading and Cross, 1972: 559; Bakewell, 1984: 79).

La mita como sistema de proveer mano de obra barata se utilizó con muy diversos fines, además del minero, en "construcción de casas, caminos, fuentes, puentes y su reparación, labor de campos; misiones de jesuitas en el Paraguay, ganados, obrajes; transporte; correo; minas".³ Según Basadre, el trabajo de indios de mita no comprendía "entre ellas lo relacionado con la vid, cañaverales, olivares, tabaco, cacao, coca, la guarda de ganados; el trabajo en los obrajes; las cargas en los tambos y mesores, y el servicio de correos".⁴ No pareciera que algunas de estas excepciones fueran respetadas en la práctica.⁵

O'Phelan ha anotado que en general las mitas para haciendas están relacionadas con el abastecimiento de centros mineros más que con demandas urbanas, en el caso que vamos a estudiar en este artículo esa hipótesis parece correcta (O'Phelan, 1985: 13). Mitas mineras, durante el proceso de recuperación de la minería en el siglo XVIII, siguieron siendo otorgadas a niveles locales si bien hubo un constante rechazo a ampliar la de Potosí.⁶

La expansión del reparto forzoso e ilegal de mercaderías a partir de 1720 ha sido vinculado con la abolición formal —en ese año— del sistema de mita que abastecía de trabajadores a los obrajes y haciendas, aún cuando subsistió la mita para las minas de Potosí y Huancavelica, hasta fines del período colonial (O'Phelan, 1985: 101). No obstante, como hemos visto en estas páginas, mitas locales de diversos tipos continuaron durante todo el siglo XVIII y aún otras nuevas fueron otorgadas. Estas alocações, sin embargo no ocultan el hecho que el trabajo libre continuó en expansión en los recientes centros mineros (Brading and Cross, 1972: 579). Esto contribuye a entender el constante reclamo de las poblaciones indígenas en contra de la mita como

2 Peter Bakewell, *Miner of the Red Mountains Indian Labor in Potosí 1545-1650*: 64-74, Albuquerque 1984. Sobre las provincias afectas a las mitas de Potosí y Huancavelica vease O'Phelan, *Rebellions and Revolts in Eighteenth Century Peru and Upper Peru*, 14, Köln, 1985.

3 Zavala, *El Servicio*, 252, citando a José de Barrasa, *La Colonización española en América*, Madrid, 1925: 65 y ss.

4 Zavala, *El Servicio*, 252-253, citando a Jorge Basadre "El régimen de la mita" en *Letras. Organó de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras*, 8 (Universidad Mayor de San Marcos, Tercer cuatrimestre de 1937) p. 334.

5 Véase: Fernando Silva Santisteban, *Los obrajes en el Virreinato del Perú*, Lima, 1964. Sobre mitas de coca: O'Phelan, *Rebellions*, p. 72.

6 John Fisher, *Minas y Mineros en el Perú Colonial (1776-1824)*, 188, Lima, 1978; Brooke Larson, *Colonialism and Agrarian Transformation in Bolivia Cochabamba, 1550-1900*, 275-276, Princeton, 1988.

una adscripción injusta a formas de trabajo forzado. En definitiva, sin embargo, fueron las Cortes de Cadiz las que abolieron la debilitada mita el 9 de noviembre de 1812 (Zavala, 1980: III, 159).

Mitas locales

Aún cuando las provincias de Arica, Tarapacá y Atacama no estaban incluidas directamente en la famosa mita de Potosí, no estuvieron en ningún caso excluidas de otras mitas que podemos denominar como locales o regionales. Sin pretender hacer un listado exhaustivo, para ilustrar esta idea queremos mencionar algunos casos. En 25 de Febrero de 1590 el Virrey García de Mendoza informaba al Rey que se habían descubierto "minas de Plata en Vilcabamba, que se labraban en tiempos de los yngas". Había proveído corregidor con la instrucción de visitar los términos de su jurisdicción 30 leguas a la redonda para dotar aquellas minas con mitarios. El 27 de Abril de 1590 anunciaba que repartiría entre 500 y 600 indios que empezarán a sacar plata ese verano. Había determinado que a las minas de San Pedro de Salinas, podrían ir algunos indios de las provincias de Tarapacá y Paria que no acuden a Potosí (Zavala, 1978, I, 176). No sabemos si este proyecto del Virrey alguna vez se intentó llevar a la práctica.

Los Oficiales Reales de Arica, en 1607, disponían de un servicio de 20 indios de Tacna, para que trabajaran en "estas obras Reales i aderezo de los azogues" (Dagnino, 1909, 40). El primer día de trabajo huyó uno de los indios.

Por otra parte los mismos indios de Tacna en 1608, estaban obligados a dar "ochenta indios cada vez" al trajin de azogues a Potosí, pero una vez dados, no daban otros hasta el regreso de los primeros (Dagnino, 1909: 41).

Para hacer izangas utilizadas en el transporte de azogues a Potosí estaban obligados en 1612 a venir a Arica los seis meses de invierno cuarenta indios, de ellos catorce venían de Ylabaya y veintiseis de Tarata y Putina (Dagnino, 1909: 45). Los Oficiales Reales de Arica, sin embargo se quejaban que los corregidores de la ciudad y los vecinos de Tacna monopolizaban a los indios "en sus granjerías de chácaras i trajines" (Dagnino, 1909: 43).

Los indios de Porco y Carangas, además de estar incluidos en la mita de Potosí estaban obligados a "dar cierta cantidad de indios" para contribuir a la empresa del trajín de barras y azogue, pues "sin ellos de ninguna manera se pueden llevar las barras y reales de su Magestad que se despachan de esta Casa [de Moneda] al puerto de Arica y los azogues que se traen a estos almacenes [de Potosí]". En 1606 los indios afectados acudieron a la Real Audiencia para ser liberados de esta mita o servicio personal en consideración a su cumplimiento con la "Mita del Cerro". Sin embargo el licenciado Alonso de Maldonado, presidente de la Real Audiencia estimó improcedente la solicitud pues hacía muchos años que existía la "costumbre" que esos dos corregimientos aviaran el trajín con "los indios necesarios para él, pagándoles sus jornales". Su eliminación causaría un daño "irreparable...[al]..." servicio de su Magestad". (Archivo Nacional de Bolivia, Minas T 123, N° 1: 1606 Noviembre 16, Potosí).

En relación a Atacama existe una referencia a mita temprana; en un documento de 1628 en el que aparece un comentario sobre el hecho que de la

dicha provincia "fuesen a servir por sus mitas doce yndios en la Casa de la fundición de barra" (Archivo Nacional de Chile. Fondo Carlos Morla V. Vol. 50, Pza. 20, folios 169-173) esto revela el interés por parte de las autoridades de utilizar población atacameña en la mita, pero no el efecto que tuvo el fenómeno en el contexto local (Telles, 1986: 137-140). En 1755, los indígenas de San Pedro de Atacama se quejaron de su corregidor Manuel Fernández Valdivieso quien: "obligaba a la comunidad para que trabajaran en tierras agrícolas a su favor sin cumplir con la reciprocidad tradicional, recibía mitanes, hombres y mujeres que trabajaban por turnos y cuidando su ganado, aves de corral y para que atendiesen su casa y cocina" (Hidalgo, 1982: 200).

Sin duda el caso de mita mejor conocido es el de la mita de Tarapacá (1758), estudiada por Sergio Villalobos (Villalobos, 1979). Es significativo destacar en ese caso toda la actividad política desarrollada por las autoridades étnicas para evitar y finalmente aceptar la mita, no en las minas de Huantajaya sino en un trapiche ubicado en Tilivilca; donde las condiciones de vida eran indudablemente mejores.

El convenio estableció un salario de 3 pesos en plata y un peso en maíz para cada uno de los cincuenta mitarios que debían servir en la azoguera del maestro de Campo Joseph Basilio de la Fuente, por turnos de dos meses (Villalobos, 1979: 212-223).

La mita de Azapa ⁷

A las mitas que hemos mencionado se agrega ahora la mita de Azapa establecida en 1680 y que en 1752 es objeto de una fuerte protesta indígena que logra el apoyo del visitador y oficial Real Joaquín Xavier de Cárdenas, a quien conocíamos por Revisita de los Altos de Arica (Hidalgo, 1978). El resultado de esta demanda indígena no lo conocemos; sin embargo, la problemática planteada por el documento es muy interesante.

Antes de comentar y analizar este documento sobre la mita de Azapa, que publicamos como anexo, es necesario destacar que nuestro cuadro del funcionamiento de la economía regional estará incompleto si no se le presta mayor atención a las formas locales de trabajo forzado que junto a otras exacciones fiscales, eclesiásticas y particulares, sostenían la economía y sociedad colonial.

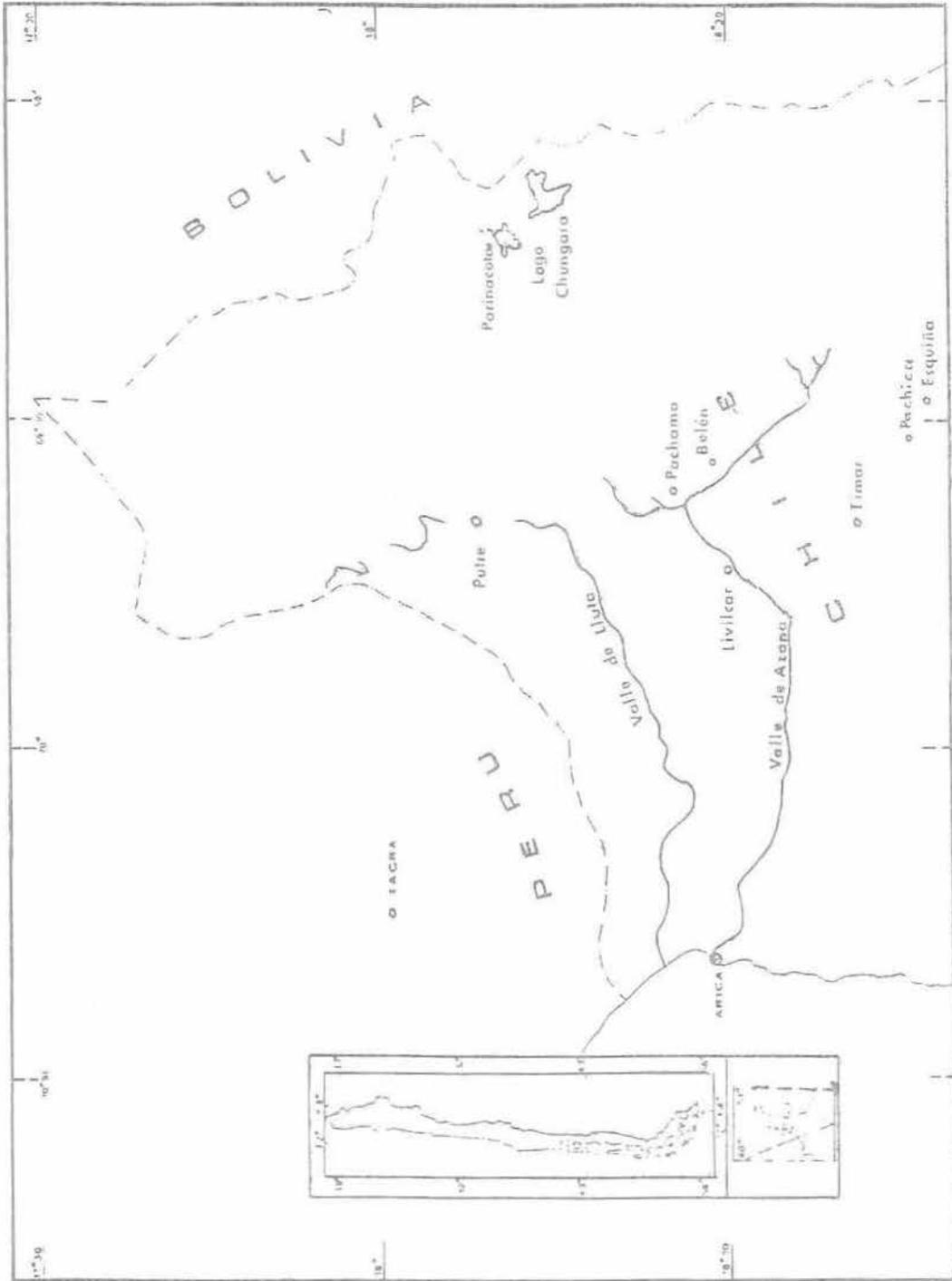
Sin embargo, nuestro cuadro de la etnohistoria política regional también sufriría considerablemente si desconociéramos la resistencia legal de las comunidades indígenas y sus intentos de liberarse de estas injustas instituciones.

El citado documento es una demanda presentada por el Alcalde de Livilcar, (Libilque en el texto) y el común, en el se pide quitar los indios de Mita, pues de acuerdo con Alonso Mamani, Alcalde ordinario del pueblo de Livilcar, la mita de Azapa se estableció como un premio para el maestro de campo Don Gaspar de Oviedo, quien encabezó la defensa de la ciudad de Arica "quando el enemigo Inglés la imbadio".⁸ Este servicio a su Magestad y la necesidad de tener alfalfa para las reguas que hacían en ese

⁷ A.J.A. Leg. 103, p. 11. f.1r-9r.

⁸ Sobre el episodio del ataque de los piratas en 1680, al que alude Mamani puede verse una síntesis en S. Chacón y J. Hidalgo, "La Isla del Alacrán:..." p. 120.

PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LA MITA DE AZAPA



tiempo el trajín de azogue desde Arica a las Cajas Reales "de la tierra arriba", así como para traer el "thesoro de su Magestad" que se embarcaba en Arica para el Callao, trajín en el cual Oviedo era uno de los "asentistas", justificó que el Virrey le otorgara la Mita en su hacienda San Juan Bautista del valle de Azapa. El privilegio recibido por Oviedo consistió en la obligación de los pueblos de Livílcár, Pachica, Tímar ("Tima" en el texto), Belén, Putre y Pachama de enviar seis indios, uno de cada pueblo cada mes, "para el cultivo de la dicha hacienda / y mantener alpha alphas, necesarias para mantener las reguas" (A.J.A. Leg., 103, p. 11, f.1r-1v: Véase el documento publicado en extenso al término de este artículo).

En realidad correspondía a esos pueblos andinos pagar el costo del premio que otorgó el Virrey a Oviedo por su victoria sobre los piratas. Pareciera que seis indios cada mes, es decir 72 en el año, fuera una obligación pequeña, pero esto no fue así por una serie de razones. En primer lugar por la insalubridad histórica del valle de Azapa: infestado por anófeles portadores de la malaria. La mita debió tener funestas consecuencias para quienes se vieron involucrados en ella. Mamani señala al respecto: "...desde que concurren los yndios a la dicha mita se hallan despoblados, los pueblos que la contribuyen, pues muchos, y quasi todos los yndios, que ban a la mita se mueren de calenturas, por ser aquel temperamento enfermizo y mui contrario al de estos pueblos pues salen de temperamentos frios, a aquel sumamente calido y opuesto a la naturaleza de los yndios,..." (Doc. cit. f.1v.). Agrega Mamani que el tesorero y revisitador Don Joaquín Javier de Cárdenas podía dar testimonio que la falta de indios en esos pueblos como consecuencia de la mita. En efecto, el revisitador testimonia que en los mencionados pueblos reconoció que habían "...muerto yndios mosos segun vi por los libros de Bautismos mas que en los otros pueblos y averiguando la causa de faltar tantos yndios llegue a saber que estos seis pueblos contribuyen cada mes seis yndios de mita..." (Doc. cit. f.4r.). Cárdenas agrega dos observaciones que nos parecen interesantes: "I por la falta de curacion y de cuidados mueren los mas y / aunque algunos vuelban a sus pueblos enfermos al poco tiempo fallesen. Y me consta aver hallado muchos enfermos de calenturas." (Doc. cit. f.4r/4v). La observación de Cárdenas con respecto a la falta de cuidados vale la pena destacarla, pues, desde tiempos muy antiguos indígenas de tierras altas se habían establecido en el valle de Azapa o llegaban a la costa en busca de sus recursos, pero a juzgar por las evidencias arqueológicas procuraron asentar sus poblados en lugares altos sobre el valle evitando a los anófeles (Muñoz, 1981). Seguramente preocupaciones como estas y una temprana atención de los enfermos evitaba la muerte de éstos; conductas que no se cumplían en la hacienda de San Juan Bautista.

Las condiciones de vida que se otorgaba a los mitayos en Azapa parecen haber sido deplorables, según diversos testimonios que se citan en el documento anexo. Mamani señala que los indios eran tratados peor que "...a los esclavos propios dándoles crecidas tareas en el trabajo, insoportable y porque no pueden los yndios cumplir la tarea son maltratados en sus personas." (Doc. cit. f.2v). Cárdenas en su informe y Manuel Joseph de Lorante, defensor de indios en su petición, dan testimonio de un buen ejemplo del trato recibido por los indios. Cárdenas envió a la hacienda al alcalde del pueblo de Tímar, Domingo Cutipa, con la orden traer a los indios

de mita para empadronarlos, sin embargo los mayordomos y administradores de la hacienda en vez de obedecer la orden del oficial Real pusieron a Cutipa "en prisión estrecha" (Doc. cit. f.4v y f.6r). En una petición al Obispo de Arequipa Don Domingo Henríquez y Gondra, protector de naturales en 1745, señala que los indios "no solo los tratan como esclavos sino como a enemigos" (Doc. cit. f.7r.) por el amor a la plata de los hacendados. Cuando los indios no alcanzaban a cumplir las tareas que se le exigían en el día, en los continuos riegos de la hacienda, "por sus mayores utilidades las ejecutan de noche" (Doc. cit. f.8r).

A los excesos de trabajo se sumaba una dieta deficiente. Mamani acusa "...que no se les da la comida, competente para la manutención, pues se reduce toda ella a dos masorcas de mais y un poco de fríjoles en / crudo obligandonos a que las cosinemos no dandonos tiempo el sumo trabajo, para coser dichos frijoles que es lo unico que nos dan, que si no llevamos comidas de nuestros pueblos pereceríamos de hambre" (Doc. cit. f.1v-2r). Este testimonio es confirmado por otros como puede verse en el documento anexo. En realidad las comunidades estaban claramente contribuyendo al financiamiento de la hacienda y del transporte a Potosí.

Esto último resulta mas evidente si se analizan las protestas en torno al salario que debían recibir los mitayos. Según Domingo Henríquez y Gondra el premio y compensación de "tan duro y cautiverio" era el de dos reales por día, la cual era pagado "en ropa de tierra, u otra especie por su mayor precio, sin que merescan en ningun tiempo ver este corto jornal en plata sellada con que pudieran aiudarse para la paga de sus tributos..." (Doc. cit. f.8r). Mamani protesta sobre el asunto del salario que debiera ser en plata "...como su Magestad lo manda en sus Reales Ordenanzas y leyes, nos lo hazen en ropa de la tierra y esta apollada y nos la dan por fuerza y a subidos presios, como son la bara o panete a ocho reales, el cordellate y bayeta a seis y siete reales." (Doc. cit. f.2r). Para que la evidencia del abuso sea mayor vale agregar que Gondra testimonia ante el Obispo de Arequipa que la hacienda poseía poderosos medios de coherción para obligar a los mitarios a cumplir esta obligación que les era impuesta. Si se atrasaba el envío de la remuda de los mitayos, a la hacienda: "despachan instatáneamente personas, que con ignominia y rigor los saquen de su Pueblo, multandolos a los miserables indios en que les paguen de contado en reales, o en especie, el premio de su diligencia" (Doc. cit. f.8v). Por otra parte al sacarlos por un mes dejaban abandonadas sus chacras con negativas consecuencias para la economía doméstica y para la sobrevivencia de la familia. Las mujeres "...quedan sujetas a varias flaquezas contra sus conciencias y honrra de Dios..." (Doc. cit. f.8r).

Los abusos y la violencia con los indios era un fenómeno reiterativo en la época colonial y las autoridades indígenas, como quienes se hacían solidarios con sus causas, no tenían mucha esperanza en que la legislación fuera cambiada por tales motivos; de modo que el fuerte de su argumentación se centraba en torno a la legitimidad de la permanencia de la mita de Azapa después de la muerte de Oviedo y de que además se había suspendido el trajín de azogue por el puerto de Arica. Gondra relata "y aunque por muerte de dicho Maestre de Campo recurrieron los principales de dichos Pueblos al Superior Gobierno de este Reyno a reprecentar sus agrauios, y notabilissimos perjuicios, que les resulta de dicha privilegio; no obstante por haber presen-

tadose al mismo tiempo la viuda de dicho Maestro de Campo; no consiguieron el triunfo de la redempcion de estos miserables porque nunca son atendidos, quando ay respetos humanos que lo contradicen." (Doc. cit. f.7r). Muerta la viuda, la hacienda paso a una tercera mano. El testimonio de Lorante ignora el período de la muerte en manos de su viuda: "...aviendo muerto dicho Gaspar de Oviedo y quitadose la conduccion de dichos azogues por mar; seso tambien la merced concedida de la mita; y ha corrido sin ella la mencionada Hacienda hasta tercero poseesor. Y haviendola comprado el dicho Juan Cornejo el ano pasado de setecientos treinta y seis en publico remate; sin mita alguna; consiguio despues la asignacion de dicha mita por decir haberla comprado con este cargo" (Doc. cit. f.5v). Gondra con razón argumenta: "...hasta oy se ignora, sigue [si el privilegio de la mita fue] hecho a la persona de dicho Maestro de Campo; o a la hacienda que poseia en dicho valle; porque si fue a la persona; es verosimil que fenecida aquella, y la de su heredera debe prescribir el privilegio; y no pasar a estranos poseedores" (Doc. cit. f.7v). A la fecha del documento, 1752, Mamani con el respaldo del común de indios, el cacique Ignacio Cañipa, las mujeres viudas que acudieron a Cárdenas, los protectores de naturales, el revisitador, incluso el corregidor, protesta por la continuidad de la mita de Azapa despues de la muerte de Juan Fernández Cornejo, es decir un cuarto dueño después de Oviedo.

Por otra parte, es obvio pensar que la existencia de la mita por casi 70 años, debió afectar a la población, es posible entonces, advertir cambios a nivel demográfico que en el Cuadro I trataremos de mostrar y verificar.

Si analizamos sólo las cifras de 1750 vemos que en el conjunto la proporción del número de hombres por cada 100 mujeres es de 73 en los pueblos mitarios y de 75 en los no mitarios. Diferencias que no resultan espectaculares, pero que indican en todo caso que la diferencia porcentual entre hombres y mujeres era mayor en los pueblos mitarios. Las excepciones resultan ser en un caso Pachica, donde los hombres superan en número a las mujeres —para lo cual no tenemos explicación por ahora—, Sora, Tignamar y especialmente Socoroma entre los pueblos no mitarios cuya proporción de hombres por cada 100 mujeres es inferior a la que resulta para el conjunto de los pueblos mitarios. En los casos de Sora y Socoroma la explicación del bajo número de varones podría ser que Sora es pueblo del valle de Lluta, igualmente expuesto que Azapa a los efectos de las epidemias y Socoroma estaba también estrechamente vinculada por lazos de complementariedad con Lluta (Hidalgo, Arévalo, Marsilli, Santoro, 1988). Esto equivale a suponer que los hombres se ocupaban de los cultivos, preferentemente por temporadas y que las mujeres y niños vivían permanentemente en tierras mas altas, ocupados también en la agricultura y especialmente en el pastoreo. Puede observarse que en general en 1750 los pueblos con número mas alto de hombres por cada 100 mujeres son los altiplánicos (Guallatire, Parinacota, Choquelimpie y Caquena).

En 1772 se observa en los totales que los pueblos mitarios han aumentado la proporción de hombres por cada 100 mujeres y también lo han hecho los pueblos no mitarios; sin embargo, es ligeramente mas espectacular el incremento en los pueblos mitarios que pasan a tener mayor número de hombres, en proporción a los no mitarios. Estas cifras sugieren que la mita de Azapa había sido abolida muchos años antes de 1772.

Cuadro I.

Número de hombres y mujeres en los pueblos del cacicazgo de Codpa y número de hombres por cada 100 mujeres divididos entre pueblos afectados y no afectados a la mita de Azapa en 1750 y 1772 (1).

Pueblos Mitarios	1750			H/100 Mujeres	1772			H/100 Mujeres
	Hombres	Mujeres	Total		Hombres	Mujeres	Total	
Livilcar	57	73	130	78	89	96	185	93
Pachica	80	70	150	114	113	105	218	108
Esquiña (2)	66	88	154	75	135	140	275	96
Timar	52	85	137	61	65	100	165	65
Pacnana	52	70	122	74	61	77	158	105
Belén	161	246	407	65	207	262	469	79
Putre	98	144	242	68	133	175	308	76
Total	566	776	1.342	73	823	955	1.778	86
Pueblos no mitarica:								
Umagata	35	35	70	100	58	55	113	105
Sora	37	53	90	70	56	61	117	52
Codpa	158	219	377	72	214	273	487	78
Tignamar	69	99	168	70	70	88	158	79
Saxamar	48	57	105	84	43	60	103	72
Socoroma	91	140	231	65	156	204	360	76
Guallatire	23	27	50	65	45	52	97	66
Parinacota	64	80	144	80	77	89	166	86
Choquelimpie	38	47	85	81	20	20	40	100
Caquena	56	70	126	80	61	42	103	145
Total	619	827	1.446	75	800	944	1.744	85
Total General	1.185	1.603	2.788	74	1.623	1.899	3.522	85

- (1) Jorge Hidalgo "Indian Society in Arica, Tarapaca and Atacama, 1750-1793, and its response to the rebellion of Tupac Amaru". Tesis para el grado de Ph.D. Universidad de Londres, pág. 158, 1986.
- (2) Esquiña es mencionada por Cárdenas como pueblo de mita con la expresión "Pachica y Esquiña, Timar, Belen, Putre, Pachama y Libilcar" ... "que estos seis [7] pueblos contribuyen cada mes seis indios a la mita..." (Doc. cit. f.4r). Es probable que ponga en una categoría a Pachica y Esquiña. En el testimonio de Mamani no se menciona Esquiña.

CONCLUSION

De lo que hemos analizado hasta ahora se desprende que las mitas locales fueron importantes como fuente para la mano de obra que requería la economía colonial y también un punto de fricción entre el Estado y los empresarios que con su apoyo se beneficiaban de la mano de obra indígena, contra las comunidades que defendían su derecho a la sobrevivencia. El documento inédito que ha servido de fuente para este trabajo y que se publica por primera vez, había permanecido ignorado hasta ahora y no encontramos ninguna referencia a él. Es del todo probable que la continuación de la búsqueda en archivos siga entregando material de este interés que nos permite ver la historia regional con una nueva perspectiva. Hemos visto que la información que se encuentra en este documento, además de mostrar otro caso de mita local permite entender mejor la curva demográfica de los pueblos afectos a la mita entre 1750 y 1772. Estos mismos datos permiten sostener la hipótesis que la demanda del alcalde Mamani, en nombre del común de sus pueblos y mujeres, caciques y con el apoyo del Obispo de Arequipa los protectores de naturales Lorante y Gondra, del visitador Cárdenas e incluso del corregidor Dionisio López de la Barreda, fue acogida y veinte años más tarde había bajado notoriamente la mortandad masculina en los pueblos liberados de la mita de Azapa.

Nota sobre la transcripción paleográfica:

El texto fue paleografiado bajo las normas establecidas por resolución Primera Reunión Interamericana sobre Archivos (Washington, 1961).

a) Manuscritos:

1. Archivo Nacional de Bolivia, Sucre. Minas T. 123, No. 1. 1606 - XI - 16 - POTOSI. Carta del Licenciado Alonso Maldonado de Torres, Presidente de esta Real Audiencia, a ella; deben mantenerse los indios de mita, de los corregimientos de Porco y Caranga, asignados al trajín de las barras de plata y los azogues entre Potosi y Arica, que esta actualmente a cargo de Juan Reinoso y el capitán Hernando de Jaramillo. Fs. 1".

b) BIBLIOGRAFIA: Obras secundarias.

- BAKEWELL, Peter
1984 Miner of the Red Mountain Indian Labor in Potosí 1545-1650. Albuquerque.
- BRADING, D.A., HARRY E. Cross
1972 Colonial Silver Mining: México and Perú. *Hispanic American Historical Review*, Vol. 52: pp. 545-579.
- DAGNINO, Vicente
1909 El corregimiento de Arica 1535-1784. Arica.
- CHACON, Sergio y J. HIDALGO
1983 "La Isla del Alacrán: Antecedentes prehispánicos, su papel en la defensa colonial de Arica y análisis de sus ruinas". *Chungará* 11. Universidad de Tarapacá, pp. 111-133. Arica.
- FISHER, John
1978 Minas y Mineros en el Perú Colonial (1776-1824). Lima.
- HIDALGO, Jorge
1978 Revisita a los Altos de Arica en 1750. Universidad del Norte. Sede Arica.
1982 "Fases de la rebelión indígena de 1781 en el Corregimiento de Atacama y esquema de la inestabilidad política que la precede, 1749-1781. Anexo: Dos documentos inéditos contemporáneos". *Chungará* No. 9. Universidad de Tarapacá pp. 192-249. Arica.
1983 "Amarus y Cataris: Aspectos mesiánicos de la rebelión indígena de 1781 en Cusco, Chayanta, La Paz y Arica". *Chungará* 10. Universidad de Tarapacá, pp. 117-137. Arica.
- HIDALGO, Jorge; AREVALO, P.; MARSILL, M.; SANTORO, C.; HIDALGO, Jorge et al.
1988 Padrón de la Doctrina de Belón en 1813: Un caso de complementariedad tardía. Documento de Trabajo No. 4. Universidad de Tarapacá, Arica.
- LARSON, Brooke
1988 Colonialism and Agrarian Transformation in Bolivia Cochabamba, 1550-1900. Princeton.
- MUÑOZ, Iván
1981 "La aldea de Cerro Sombrero en el periodo del Desarrollo Regional de Arica". *Chungará* No. 7. Universidad del Norte. pp. 105-142. Arica.
- MURRA, John
1975 Formaciones económicas y políticas del mundo andino. Lima.
1983 "La mit'a al Tawantinsuyu: prestaciones de los grupos étnicos". *Chungará* 10. Universidad de Tarapacá. pp. 77-94. Arica.
- O'PHELAN, Scarlett
1985 *Rebellions and Revolts in Eighteenth Century Peru and Upper Peru*. Köln.
- SILVA SANTIESTEBAN, Fernando
1964 Los obrajes en el Virreinato del Perú. Lima.
- TRELLES, Eduardo
1986 "El informe del Marqués de Guadalcazar al Rey: Un testimonio colonial acerca de la mita, las encomiendas y los indios atacameños". *Cuadernos de Historia* No. 6. Universidad de Chile. pp. 135-145. Santiago.
- VILLALOBOS, Sergio
1979 La economía de un desierto: Tarapacá durante la colonia. Santiago.
- ZAVALA, Silvio
1978 El servicio personal de los indios del Perú, 3 Vols. México: El Colegio de México.

“Para quitar los Indios de Encomienda o Mita”. 1752.

A.J.A. Legajo 103. – p. 11.

Transcripción paleográfica:

Patricia Arévalo F.
Ana María Farías A.

San Miguel de Azapa, Septiembre 1988.

Para quitar los Indios de Encomienda o Mita. Demanda puesta por los Indios Alonso Mamani Alcalde del Pueblo de Libilque y demás Indios del común, contra Juan Fernández Cornejo.

1752

Alonso Mamani: Indio Natural y Alcalde ordinario del Pueblo de Libilque repartimiento de Codpa, de los Altos de la ciudad de Arica por mi, y en bos y en nombre del comun de Yndios de dicho Pueblo de Lybilque, Pachica, Tima, Belén, Putre, [testado Socoroma] Pachama: como mas en derecho convenga paresco ante Vuestra Merced y digo que el Maestre de Campo Don Juan Fernandez Cornejo difunso [SIC] con siniestra relacion, que hizo en el superior Gobierno de este Reyno gano Provision, para que seis yndios, uno de cada Pueblo de los que ban mencionados concuriesen a mitar en su Hazienda nombrada San Juan Bautista del Valle de Asapa, que fue del Maestre de Campo Don Gaspar de Obiedo a quien por justas causas que represento en aquel tiempo assi de servicios, que hizo a su Magestad en defensor de la dicha ciudad de Arica, quando el enemigo Ingles la imbadio, y tambien, porque en aquel tiempo corrian los Asogues, por la dicha Ciudad de Arica, y se condusian de alli, a todas las Caxas de la Tierra arriba, y dicho Don Gaspar de Obiedo hera uno de los Asentistas, y para mantener las requas nesarias, para el trajin, y condusion de dichos Asogues, y Del thezoro de su Magestad que se embarcavan en Arica, para el Puerto de Callao, le hizo merced el exelentisimo Señor Virrey de estos Reynos de los seis yndios de Mita de los referidos Pueblos, para el cultivo de la dicha Hazienda // y mantener alpha Alphares [SIC], necesarios para las requas, motivos porque entonses se le hizo merced de dichos seis Indios; I haviendo casado la conduccion de dichos Asogues, por Arica, y pasado la referida Hazienda a tercero, o quarto Posehedor que lo fue el dicho Don Juan Fernandez Cornejo, no deve mantenerse la Mita, de dichos seis Pueblos. Lo primero, por el agravio y gravisimo perjuicio, que se nos haze en continuar dicha mita, pues desde que concurren los yndios a la dicha Mita se hallan Despoblados, los Pueblos, que la contribuyen, pues muchos, y quasi todos los Yndios, que ban a la Mita se mueren de calenturas, por ser aquel temperamento enfermizo y mui contrario al de estos Pueblos pues salen de temperamentos frios, a aquel sumamente calido, y opuesto a la naturaleza de los Yndios, y esta verdad, lo podra certificar el Señor thesorero Don Joachin Xavier de Cardenas, oficial Real de esta Real Caxa, que reconosio mui bien la falta de yndios. de los referidos Pueblos, por hauer muerto los mas de ellos en la Hazienda de Asapa = Lo segundo por el maltratamiento, que en dicha Hazienda se haze a los yndios de Mita, pues son tratados, pehor que a los esclavos propios dandoles cresidas tareas en el trabajo, insoportable y porque no pueden los yndios cumplir la tarea son maltratados en sus personas. Lo tercero, que no se les da la comida, competente para la manutencion, pues se reduce toda ella a dos Masorcas de Mais y un poco de frigoles en // crudo obligandonos a que Los cosinemos no dando nos tiempo, el sumo trabajo, para coser dichos frigoles que ees lo unico, que nos dan, que si no llevamos comidas de nuestros Pueblos peresieramos de hambre. Lo quarto, que la paga de nuestro trabajo debiendo ser en plata, como su Magestad lo manda en sus Reales ordenansas, y leyes, nos la haze en Ropa de la tierra y esta apollillado y nos la dan por fuerza y a subidos presios, como son, la bara de pañete a ocho reales del cordellate y bayeta, a seis y siete reales. todos estos agravios, y perjuicios, lo tenemos representado a dicho Señor Thesorero en la rebicita, que actuo de orden de dicho Superior Gobierno y se le hisieron patentes al tiempo de dicha rebicita, y para comprobacion de esta nuestra representasion se serva [SIC] a Vuestra Merced pedirle certifique todo lo que le consta en esta materia, y a bista de tan manifiestos agraviuos, y que no se continuen en adelante se ha de Seruir Vuestra Merced mandar se suspenda dicha Mita en el interior, que accerrimos al exelentisimo Señor Virrey y representar los notorios perjuicios, que experimentamos de cumplir esta mita que en mandarlo assi sera justicia y conforme a la Real voluntad de su magestad en que los yndios sean atendidos y bien tratados, y que se

ocupen en aquel trabajo que no sea sino, opuesto a sus naturalezas y con riesgo de la vida por tanto A Vuestra Merced pedimos y suplicamos que en atencion a nuestra justa y verdadera representacion se sirva demandar haser como pedimos y juramos a Dios nuestro Señor y a una senal // de Cruz que no prosedemos de malicia.

Alonso Mamani
[Rubricado]

Por presentada en quanto ha lugar de derecho. En Atencion a lo reprecentado y pedido por estas Partes para proveer como convenga sobre lo que expresan: mando se despache exorto al Señor Thesorero Don Joachin Xavier de Cardenas Jues oficial Real de la Real Caja de la Ciudad de Arica que reside en este Pueblo de Tacna para que se sirva certificar todo lo que reconocio, y le consta de los agrauios o perjuicios, que se siguen a los Indios de los Altos de la ciudad de Arica de ir a cumplir la mita al valle de Asapa a que estan destinados. Y lo que le reprecentaron los Indios en este asumpto al tiempo que dicho señor Thesorero actuo La Revisita y numeracion de ellos en los dichos Altos:

Dionisio Lopez de Barreda
[Rubricado]

Proveyo lo de susso decretado el Señor General Don Dionisio Lopez de Barreda Corregidor y justicia mayor de la ciudad de Arica y su Jurisdiccion por su Magestad en Tacna en onçe de Enero de mil setecientos cincuenta y dos años. I lo firmo por ante mi, que de ello doy fee.

Antemi
Sebastian Nunez Daualos
Escribano publico de cabildo y Rexistros
[Rubricado]

[Al margen:
Exorto]

El General Don Dionicio Lopes de Barreda Corregidor y justicia mayor de la ciudad de San Marcos de Arica y su jurisdiccion por su Magestad Al Señor thesorero Don Joachin Xauier de Cardenas Jues Oficial Real de la Real Caja de la dicha ciudad y su jurisdiccion que reside en este Pueblo de Tacna: Hago saber como por Parte de los Indios de los Altos de la dicha ciudad se precento ante mi y en mi juzgado el pedimento que va por cabeza expresando los agrauios y grauissimos perjuicios que experimentan y se les ha seguido de concurrir a la Mita de la hacienda que fue de Don Juan Fernandez Cornejo en el Valle de Asapa seis indios de los Pueblos de Pachica; Timar, Belén; Pachama, Putre y Libilca: y que por causa de dicha mita se hallan sin gente los referidos pueblos, por aver muerto todos, o los mas de los que van a cumplir dicha mita y que todo lo que expresan le consta a su merced [?] por haberlo visto y reconosido en la revisita que actuo en aquel repartimiento: en cuya atencion y para proveer como convenga a dicho pedimento exorto y requiero a su merced dicho señor Thesorero de Parte de su Magestad, que Dios guarde y de la mia le ruego y encargo que siendole notoria esta mi carta requisitoria sea seruido de certificar todo lo que reconosio y le consta en este asumpto al tiempo de la dicha revisita: dando su parecer sobre los inconvenientes que se ofrecen de continuarse la mita de estos

Indios que en hacerlo assi Vuestra Merced cumplira con la obligacion de su cargo quedando yo al tanto para cada que [SIC] las suyas vea justicia mediante. Que es fecho en Tacna en doce de Enero de mil setecientos cinquenta y dos anos.

Dionisio Lopez
de Barreda
[Rubricado]

Antemi
Sebastian Nuñez Davalos
Escribano Publico de Cabildo y Rexistros
[Rubricado]

[Al margen:
Notificacion]

En dicho Pueblo dia, mes y año dichos Yo el Escribano notifique e hice saber el contenido del exorto antecedente el thesorero Don Joachin Xauier de Cardenas oficial Real de esta Real Caja en su Persona de ello doy fee.

Sebastian Nuñez Davalos
Escribano Publico de Cabildo y Rexistros.
[Escribano]

[Al margen:
del Thesorero
Don Joachin Xauier
de Cardenas]

Don Joachin Xauier de Cardenas thesorero del Rey nuestro señor Jues ofisial de su Real Hacienda y caja de la ciudad de San Marcos de Arica y su jurisdiccion que reside en este Pueblo de San Pedro de Tacna. Certifico en quanto puede y ha lugar en Derecho que al tiempo que actue la revisita y numeracion de Indios del repartimiento de los Altos de la dicha ciudad en virtud de comission especial que tengo del Real y superior Gobierno de estos Reynos reconosi en los Pueblos de Pachica y Esquiña, Timar Belén, Putre, Pachama, y Libilca de dichos Altos haber muerto muchos Indios mosos segun vi por los Libros de Bautismos mas que en los otros Pueblos. I averiguando la causa de faltar tantos Indios; llegue a saber, que estos seis Pueblos contribuyen cada mes seis Indios de mita para el cultiuo de la hacienda del Valle de Asapa, que oy es de los heride ros [SIC] de Don Juan Fernandes Cornejo difunto, por merced el superior Gobierno; de que los mas, o quasi todos los que iban a dicha Mita morian de calenturas por ser el temperamento muy calido y enfermiso, y sumamente opuesto al de los referidos Pueblos, y que saliendo los Indios de temperamentos frios a aquel; enferman luego. I por falta de curasion, y de cuidado mueren los mas. y aunque algunos vuelben a sus Pueblos enfermos a poco tiempo fallesen. I me consta aver hallado muchos enfermos de calenturas. Y las viudas Mugerres de los murieron en la Mita [SIC]. los comunes de los referidos Pueblos ocurrieron a mi clamando los libertasse de semexante calamidad pidiendome informasse a su exelencia el señor Virrey del estrago que padecian en sus vidas y de los agrauios i extorciones y malos tramientos [SIC] que experimentaban de los Mayordomos y Administradores de la referida hacienda. I me consta que el Administrador que en aquella ocacion se hallaba; pusso en prission estrecha al Indio Alcalde del Pueblo de Timar por averido de orden mia a dicha hacienda a traer los Indios de Mita que alli es taban; para conocerlos, y empadronarlos, por cuyo exesso a cada la [SIC] Revissita de aquel repartimiento pasando por el Valle de Asapa; reprehendi a dicho Administrador: I en el Pueblo de Libilca, donde termine la revisita se presento ante mi pedimento por Manuel Joseph Sorante Defensor de los Naturales nombrado para la Revisita en

nombre del casique y comun de los referidos Pueblos expresando los grauissimos perjuicios que se siguen de continuarse la Mita y los agrauios que se les hace = Y para comprobacion de los recursos que han solitado [SIC] el dicho casique y comun me precentaron la reprentasion, que Don Domingo Henriques y Gondra Protector general de los Naturales de este corrigimiento al Ilustrisimo señor Don Juan Bravo del Rivero Obispo de la Santa Iglesia cathedral de la ciudad de Arequipa quando vino a la visita el año pasado de setecientos quarenta y cinco. Que su tenor de uno y otro pedimento con lo a ellos Decretado es como se sigue =

[Al margen:
Petission]

Manuel Joseph Lorante Defensor de los Indios de este repartimiento de Cotpa nombrado en esta Revisita; en voz y en nombre de Don Ignacio Canipa casique y Governador de este dicho Repartimiento, y del comun de Indios de los Pueblos de Esquiña, Timar, Libilcar, Belén, Pachama, y Putre; en la mas vastante forma que aia lugar en derecho y al de mis Partes convenga paresco ante Vuestra merced y digo que los Indios de estos seis Pueblos concurren a la mita de la Hacienda de Don Juan Fernandes Cornejo difunto; cita en el Balle de Asapa terminos de la Ciudad de Arica por privilegio, que dicho difunto gano del superior Gobierno con subreptisio y siniestro informe; pues reprecento deber gosar del privilegio y merced de dicha Mita, que se concedio al Maestre de campo Gaspar de Oviedo avra tiempo demas de secenta años para la dicha su hacienda de Asapa, para cuyo beneficio y cultivo pidio en dicho superior gobierno dicha Mita por ser en aquel tiempo muy necesario mantener crecidos Alfalfares para las requas que como Asentista tenia para la conduccion de los Asogues que de cuenta de su Magestad se remitian a las caxas del Reyno en aquellos tiempos que se traficaban dichos Asogues por Mar al Puerto de Arica y aviendo muerto dicho Gaspar de Oviedo y quitandose la conduccion de dichos Asogues por mar; sesso tambien la merced concedida de la Mita; y ha corrido sin ella la mencionada Hacienda hasta tercero poseedor. Y aviendola comprado el dicho Don Juan Cornejo el año pasado de setecientos treinta y seis en publico remate; sin mita alguna; consiguio despues la asignacion de dicha Mita por decir haberla comprado con este cargo y reconociendose en la continuacion de esta Mita los grauissimos perjuicios que se siguen a los Indios y el manifiesto agrauio, que se les hace; pues los mas que concurren a la dicha Mita han muerto de calenturas que son inevitables en dicho valle de Asapa por lo muy ardiente y enfermiso, haciendo mayor estrago en los Indios por sacarlos de sus Pueblos que estan cituados en temperamentos, frios y pasarlos a aquel valle tan opuesto y contrario I fuera de esto experimentan en el mes que sirven en la dicha hacienda maltratamiento de los Mayordomos y Administradores; pues los castigan y los aprisionan como si fueran esclauos. I esto se halla justificado y probado con haber el maiordomo de dicha hacienda puesto en prission a Domingo Cutipa Alcalde del Pueblo de Timar por haber ido este de orden de Vuestra merced a convocar y traer los Yndios que estaban de Mita en dicha hacienda para que fue fuessen revisitados y empadronados por Vuestra Merced a quien le consta este agrauio. I ademas de esto, no se les paga su trabajo personal en plata (como debe ser, y lo tiene mandado su Magestad) sino que les dan Ropa y otros efectos por subidos precios; sin que los miserables tengan recurso para quejarse de estos agrauios sino a la piedad de su Exelencia, a quien se siruira

Vuestra merced informar sobre estos perjuicios y agrauios hechos a los Indios para que a vista de ellos se digne su Exelencia exonerarlos de tan graiosa y perjudicial pension Por tanto y haciendo el pedimento que mas convenga y hacer pueda a favor de mis Partes = A vuestra merced pido y suplico en nombre de mis Partes se sirva de representar a su Exelencia lo cierto y verdadero de mi relacion y los hechos, que lleuo expresados y le constan // A vuestra merced por las repetidas quejas que han dado los dichos Indios en que reseviran mis Partes merced con Justicia la que pido y juro lo necesario en Derecho Etcétera.

[Al margen:
Decreto]

Manuel Joseph Lorante = Ignacio Canipa = Por presentada en quanto ha lugar de derecho Pongasse con los Autos de esta Revisita para dar cuenta a su Exelencia El Señor Virrey sobre lo representado por estas Partes como se me manda en mi comission

[Al margen:
Pro]

Joachin Xauier de Cardenas = Proveyo lo de susso decretado el señor thesorero Don Joachin Xauier de Cardenas Jues oficial Real de la Real Caja de la Ciudad de Arica y juez de Revisita y numeracion de Indios de este corregimiento en virtud de comission del Superior Gobierno de este Reyno en Libilca en quince dias del mes de Marzo [?] de mil setecientos y cinquenta años. Y lo firmo por ante mi que de ello doy fee = ante mi. Sebastian Nuñez Davalos – Escribano publico y de la Revisita =

Ilustrisimo señor = Don Domingo Henriques y Gondra Protector de los Naturales de este Corregimiento en vos y en nombre de los comunes de Indios de estos Altos de la Doctrina de Cotpa paresco ante Vuestra Ilustrisima y digo que por meritos que tuvo la Persona del Maestre de Campo Gaspar de Oviedo difunto Vesino que fue de esta ciudad de Arica y hacendado en el valle de Asapa/jurisdiccion de dicha ciudad; su Magestad que Dios guarde; le concedió en premio de sus seruicios el que los comunes de Indios de estos Altos le tributan seis Indios de Mita en cada mes para los seruicios de la hacienda que poseia en dicho valle de Asapa, cuyo privilegio se ha observado y guardado iniolablemente de mas de secenta años a esta parte en los quales han padecido y padecen los miserables Indios una acervisima esclautud. Y aunque por muerte del dicho Maestre de Campo recurrieron los Principales de dichos Pueblos al Superior Gobierno de este Reyno a reprecentar sus agrauios, y notabilissimos perjuicios que les resulta del dicho privilegio; no obstante por haber presentandose al mesmo tiempo la viuda de dicho Maestre de Campo; no consiguieron el triunfo de la Redempcion de estos miserables porque nunca son atendidos, quando ay respetos humanos que lo contradicen. I por haber pasado la dicha Hacienda por muerte de la dicha viuda a tercero poseedor. se han recrecido los agrauios que estos experimentan en sus personas y conveniencias; pues no solo los tratan como a esclauos; sino como a enemigos; porque el amor que tienen a la plata les compele a contemplar en los esclauos faltando a la caridad que deben practicar por ser unos pobres miserables que desvalidos de Espiritu y conveniencias no tienen medio para decir de su justicia en ningun tribunal; por cuya rason su Magestad (que Dios guarde) tiene hechas por sus Reales Cedula y ordenansas del Reyno varias recomendaciones sobre que sean atendidos, assi por las razones dichas, como por los Reales tributos, que le contribuyen ademas de los diversos

servicios que hacen a sus curas, y Minerales del Reyno; de los que inmediatamente resulta la conservacion del Divino culto, y aumentos del Real haber cuyos meritos deben ser muy atendidos de los Reales Ministros; y de contrario se experimenta por no poder los miserables buscar los efugios convenientes como lo huvieren executado acosados de la seruidumbre de dicho privilegio que hasta oy se ignora, sigue hecho a la Persona de dicho Maestre de Campo; o a la hacienda que poseia en dicho Valle; porque si fue a la Persona; es verisimil, que fenecida aquella, y la de su heredera debe prescribir el privilegio; y no pasar a estraños poseedores; como ha sucedido con notables daños de los comunes pues en los tratos que les hacen son tan impios los maiordomos y Administradores que aun los alimentos les limitan, y tanto que se reducen (despues de una gran tarea) a dos marsocas [SIC] de mais, que se les da a medio dia; y estas no se les repiten a la noche; quando no han satisfecho en el todo las tareas que se les señala para el dia; a que se agrega los continuos riegos de la hacienda, que estos por sus mayores utilidades los executan de noche; de que les provienen enfermedades, y de estas muertes frequentes originadas de ellas vna lastimosa horfandad en sus Mugerres, e hijos, que expuestas a la necesidad quedan sujetas, a varias flaquesas contra sus conciencias, y honra de Dios que sobretodo debe ser atendida, a que se agrega la perdida de sus sembrados; porque executado. de sus Principales para el cumplimiento de la dicha Mita, que dura por espacio de un mes, a cada seis Indios; dexan desamparadas las chacras, de donde resultan las manutenciones de sus familias; para todo el año. Y perdidas estas por faltarles a tiempo oportuno el beneficio, lastimosamente lo pasan sin mas premio, ni compensasion de tan duro cautiverio, que el de dos reales que se les pagan por dia en ropa de tierra, u otra especie por su mayor precio, sin que merescan en ningun tiempo ver este corto jornal en plata sellada con que pudieran ayudarse para la paga de sus tributos: a esto se agrega otro punto de no menor consecuencia por lo digno que es de que la atencion de vuestra Ilustrisima lo comprehenda; para que su piedad, coadiube a su extension como a todo lo demas y es que si cumplido el mes de los que // sirven no se les despacha prontamente la remuda de ellos, despachan instantaneamente Persona, que con ignominia y rigor los saquen de sus Pueblos multandolos a los miserables Indios en que les paguen de contado en reales, o en especie, el premio de su diligencia I siendo señor Ilustrisimo este privilegio de tan grandes perjuicios para mis Partes rendidamente le suplican, que exercitando su piedad extienda el brazo de su poder para que representandolos Vuestra Ilustrisima al Superior Gobierno de este Reyno consigan mis partes como pobres desvalidos el logro de su segunda redempcion que assi lo esperan de la poderosa mano de Vuestra Ilustrisima =

[Al margen:
Decreto]

Domingo Henriques y Gondra = Arica y Julio veinte y dos de mil setecientos quarenta y cinco El selo del Protector de los Naturales de esta ciudad ocurrira a hacer sus representaciones donde le convenga = una Rubrica= proveido de lo susso y decretado por el Ilustrisimo señor Doctor Don Juan Brabo del Rivero, mi señor Obispo de esta Diosesis del Concejo de su Magestad en dicho dia mes y año = Ante mi = Don Ignacio de Goizneta = secretario de visita =

[Al margen:
Prosigue]

cuyos pedimentos se pusieron en los Autos de la revisita para dar cuenta a su Exelencia como se me manda en mi comision. Y segun lo que he visto y tengo bien reconocido en el progreso de ella que de continuar la dicha Mita se seguira infaliblemente total desolacion de estos seis Pueblos. este es mi sentir y para que conste en conformidad de lo que se me pide por el exorto antecedente a mi despachado por el Escribano general Don Dionicio Lopes de Barreda Corregidor y Justicia mayor de la dicha ciudad de Arica y su Jurisdiccio[n] por su Magestad doy la precente en este Pueblo de Tacna en catorce dias del mes de Enero de mil setecientos cinquenta y dos años. Y lo firme por ante el precente escribano de quien va refrendado =

Joachin Xauier de Cardenas
[Rubricado]

Ante mi
Sebastian Nuñez Davalos
Escribano Publico de Cabildo y Rexistros
[Rubricado]